



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS- 045-08-01-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 207 de la Constitución de la Republica crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *"...es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social..."*;
- Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República en concordancia con el título II de la Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, determinan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el numeral 8 del artículo 5 de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana señala entre las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determina la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a la impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.
- Que**, el artículo 227, de la Constitución de la Republica, como parte de los principios de la administración pública, establece la desconcentración y descentralización de funciones;
- Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que**, de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución, una vez cumplido el proceso de selección y concurso público, de oposición y méritos, la Asamblea Nacional, el 23 de julio de 2015, posesionó a las consejeras y

consejeros, principales y suplentes, para el período 2015-2020, conforme lo determina el Art. 33 de la Ley Orgánica del CPCCS.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Encargar al Doctor Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica la responsabilidad de la coordinación, planificación y supervisión en todas las etapas de los procesos de designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, ya sea a través de ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, de concurso público de méritos o de concursos públicos de oposición y méritos.

Art. 2.- Disponer la integración de un equipo de apoyo con un delegado de cada área a fin de que brinde el soporte necesario para el cumplimiento de la responsabilidad asignada al Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinente.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

